

Bogotá D.C, 21 mayo 2026



20265350278411

21 mayo 2026

Señora
Maria Paula Lozada Perez4
servitrans_gtr@yahoo.es
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta al radicado no. 20265340201182 del 26/02/2026

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE EN SU FUNCION DE INSPECCIONAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, EN FUNCION DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS, RAZON POR LA QUE SE HACE NECESARIO LA INTERVENCION DE LA ENTIDAD PARA ESTABLECER LA PRESCRIPCION DE LAS MULTAS No 000000096580124 Y No 000000096580524 DE FECHA 25 NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, MIGRADAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO DE PALMIRA, Y LA MULTA SEGÚN RESOLUCION No 1797490 DE FECH? 19 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. MIGRADA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILDAD BOGOTA, A LA PLATAFORMA DEL SIMI?. INFRACCIONES QUE NO FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADAS A TRAVES DE LA EMISION DE COMPAREDOS DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN LA (LEY 769 DE 2002) "CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO" ARTÍCULO 135. ANTE UNA INFRACCIÓN DETECTADA ELECTRÓNICAMENTE (FOTO MULTA), SE ENVÍA EL COMPARENDO POR CORREO AL PROPIETARIO, Y SE NOTIFICA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICION DEL COMPARENDO. YLA (LEY 1843 DE 2017) LA CUAL REGULA LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS. ESTABLECIENDO QUE LA NOTIFICACIÓN DEBE SER AL CORREO ELECTRÓNICO O DIRECCIÓN FÍSICA REGISTRADA EN EL RUNT. (...)” Sic.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, para lo de sus fines y competencias.

^[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

^[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

12

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 21/mayo/2026 02:30:55 p. m.

Hash: CEE-bdaeace4a0d69bf034ffa2df124331b600e591d5

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Warly De Jesús Peinado Peñata	warlypeinado [21/mayo/2026 08:37:31 a. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [21/mayo/2026 02:30:55 p. m.]